



Canelones, 13 de mayo de 2014.

VISTO: lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 38 de este Organismo, de fecha 25 de abril de 2012, "Régimen especial de retiro jubilatorio o retiro incentivado para los funcionarios de la Junta Departamental de Canelones" en la redacción dada por el Decreto N° 65 de fecha 5 de julio de 2013.

RESULTANDO: I) que en el Artículo 10, en la redacción dada por el Decreto 65 de fecha 5 de julio de 2013, se establece el plazo del que dispondrán los funcionarios para acogerse al mismo;

II) que se vuelve necesario modificar dicho artículo en lo referente al período de tiempo en que podrán acogerse al beneficio aquellos funcionarios comprendidos dentro del artículo 8 del Decreto N° 38 de fecha 25 de abril de 2012.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273 nral. 1 de la Constitución de la República y artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

DECRETA:

Artículo 1. Modifícase lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 38 de este Organismo, de fecha 25 de abril de 2012, en la redacción dada por el Decreto N° 65, de fecha 5 de julio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, los funcionarios que opten por beneficios establecidos en los artículos 3 al 7 inclusive, dispondrán de un plazo de treinta días para acogerse al mismo.

Aquellos que aún no posean la edad, dispondrán de treinta días a partir del momento en que se genere el derecho para la categoría correspondiente a cada artículo. A los efectos de acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 8, los funcionarios que se encuentren comprendidos dentro del mismo, podrán hacerlo, anualmente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su cumpleaños. Los interesados deben presentarse por escrito dirigido a la Presidencia de la Junta Departamental, quien por razones de servicio podrá diferir el derecho de los funcionarios al retiro incentivado hasta por un año".

Artículo 2. Regístrese.


JUAN RIPOLL
Secretario General


HUGO ACOSTA
Presidente